

## SESIONES ORDINARIAS

2007

# ORDEN DEL DIA N° 2572

### COMISION DE EDUCACION

Impreso el día 24 de julio de 2007

Término del artículo 113: 2 de agosto de 2007

**SUMARIO: Cooperativismo** y mutualismo. Adopción de medidas a fin de incorporar sus principios y valores a los contenidos curriculares educativos en todos sus niveles. **Gutiérrez (G. B.), García de Moreno, González (N. S.) y Genem.** (777-D.-2007.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Gutiérrez (G. B.) y otras, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a incorporar en los contenidos curriculares educativos el tema cooperativismo, teniendo a la vista los proyectos de ley 4.641-D.-06, del diputado Collantes, y 6.849-D.-06, del señor diputado Urtubey; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, promueva la pronta incorporación de los principios y valores del cooperativismo y mutualismo para el conjunto del sistema educativo nacional en sus distintos niveles y modalidades, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la ley 26.206 –Ley de Educación Nacional–, en cumplimiento de la ley 16.583 –Ley de Educación Cooperativa– y sus normas reglamentarias.

Asimismo, solicite al Consejo Federal de Educación se aboque al estudio de políticas y estrategias

adecuadas a tal fin, en el marco de los consejos consultivos, creados por el artículo 119 de la ley 26.206, tomando para su conocimiento y consideración el contenido de los antecedentes parlamentarios vinculados a dicha temática y que por copia anexo I y II se incorporan a la presente declaración. Sala de la comisión, 6 de junio de 2007.

*Blanca I. Osuna. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Oscar Di Landro. – Silvia Augsburguer. – Gustavo J. A. Canteros. – Eva García de Moreno. – Lucía Garín de Tula. – Amanda S. Genem. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Amelia de los Milagros López. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Patricia Panzoni. – Stella M. Peso. – Ana E. Richter. – Carmen Román. – Rodolfo R. Roquel. – Hugo G. Storero.*

#### ANEXO I

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorporáse la materia cooperativismo en todos los establecimientos educacionales del país en el 1°, 2° y 3° año del nivel polimodal, secundario o su equivalente como asignatura de promoción, a partir del ciclo educativo del año 2008.

Art. 2° – La materia cooperativismo será dictada por profesionales especialmente preparados en la temática, con los programas que los ministerios de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología preparen en cada provincia.

Art. 3° – Las provincias que adhieran a la presente ley y a los fines de su cumplimiento, deberán prever para el inicio del ciclo educativo 2008, la selección de los profesionales que han de desempe-

ñarse en los establecimientos educacionales de su jurisdicción, conforme a lo que está normado en el Estatuto del Docente, junto con la elaboración de currículo y designaciones respectivas.

Art. 4° – Las provincias adheridas a la presente ley recibirán del Poder Ejecutivo nacional los fondos necesarios para hacer frente a las erogaciones que la implementación de la asignatura requiera, en forma mensual y durante el término de tres años a partir de su incorporación a los planes de estudios. Concluido el plazo, las provincias procederán a incorporarla dentro del gasto educativo en sus respectivos presupuestos.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Genaro A. Collantes.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de la crisis social, económica y moral que vivió nuestro país, que azotó a millones de argentinos sumidos en la pobreza, la indigencia y la desesperanza, los postulados de equidad, igualdad y solidaridad deben ser los nuevos principios que permitan a los ciudadanos unidos libremente en su esfuerzo y trabajo, desarrollarse y poder tener un desempeño útil y productivo para ellos y para sus comunidades.

En este sentido el tercer sector de la economía social está constituido por las cooperativas, que se presentan como uniones voluntarias de personas que se reúnen para trabajar en procura del beneficio común. Esta idea solidaria ha sido uno de los motores principales de la formación de nuestra Nación, bajo el espíritu de la solidaridad, la justicia y la democracia ante los postulados individualista y mercantilistas que no buscan la significación del ser humano, sino simplemente ven a éste como un eslabón más del sistema de producción, de la oferta y la demanda.

Es así como tanto en la actividad agrícola, de minería, de crédito, de trabajo, de vivienda, de pesca, de producción y de servicios públicos como en las propias cooperativas escolares, el cooperativismo permitió el desarrollo de zonas y regiones que gracias al trabajo en conjunto de toda la comunidad unida en organizaciones pequeñas, pero democráticas y solidarias, pudo sustituir al Estado, ante el vacío que éste dejó en algunos sectores. Las cooperativas y la educación cooperativa, son fuertes instrumentos en la creación de una conciencia de ayuda mutua y de la preeminencia de la asociación humana sobre la asociación del simple capital.

En la actualidad, para tomar sólo dos claros ejemplos, vemos cómo las fábricas y empresas recuperadas y los micros emprendimientos de pequeños productores, han permitido crear fuentes de trabajo y proveer de servicios a comunidades que de otra manera se verían desprotegidas.

Por su parte ya la ley 16.583 impuso en el año 1965, la obligatoriedad de la enseñanza de la educación cooperativa en todos los niveles educativos ya sean primarios, secundarios, terciarios y universitarios. La ley 20.337 determinó posteriormente la obligatoriedad de disponer de los excedentes repartibles para crear un Fondo Nacional de Educación y Capacitación Cooperativa, creado posteriormente por la ley 23.427.

Cabe destacar que estas leyes no se han aplicado hasta la actualidad, con lo cual nuestro país no ha gozado de los beneficios que otorgan la formación del ciudadano en los principios del cooperativismo. No se explica el porqué de la postergación de su aplicación con excepción de muy pocas provincias y a nivel de cierta formación y capacitación brindada en cooperativas escolares y universitarias.

Creemos que la solidaridad del conjunto de los argentinos, debe ponerse en práctica para un crecimiento armónico, justo, equitativo y real y de allí es que venimos a proponer se incluya como materia de promoción la enseñanza del cooperativismo, en los programas de estudios para el nivel polimodal, secundario o su equivalente, porque es en esta etapa cuando comienzan a definir qué quieren para los años por venir los jóvenes estudiantes.

A su vez al promoverse la enseñanza de la educación cooperativa se permite fortalecer en la sociedad argentina los mecanismos democráticos, que buscan el beneficio de todos sobre el mero interés individual. Tanto el que genera servicios como el que hace uso de ellos, encuentra en el cooperativismo los mecanismos solidarios para desarrollar estas posibilidades, sin ningún tipo de discriminación y con el único parámetro de compromiso en relación a las responsabilidades que libre y voluntariamente se asumen.

El estímulo de la educación cooperativa es un medio eficaz de promoción local, regional, nacional e inclusive internacional que permite el acceso de la mayoría de los miembros de la sociedad a los beneficios del mercado, pero no teniendo sólo la meta del elemento económico como medio de producción y desarrollo, sino que por el contrario la unión voluntaria de las personas se encuentra sobre el capital de acuerdo a lo que promueve el pensamiento cooperativo.

La voz del individuo al ser escuchada en un ámbito colectivo permite ampliar las posibilidades del ejercicio de la dignidad del ciudadano y el mejoramiento del nivel de vida. Sin duda que la premisa de que la persona está sobre el capital, es la guía y el objetivo de la educación cooperativa.

Si vemos en el interior de las cooperativas exitosas, sabremos que sus integrantes aprendieron como autodidactas a manejarlas, porque se arraigó en ellos la idea de que todos los que forman la cooperativa deben crecer, progresar y ser felices en igualdad de condiciones. El espíritu del presente

proyecto de ley es que la formación sea sistemática y profesionalmente orientada a la toma de conciencia del cooperativismo.

Seguramente sobre este tema hay mucho por decir a favor y también, por qué no decirlo, hay una verdad insoslayable que se debe entender, las cooperativas exitosas están integradas por gente de trabajo, en sus diferentes aspectos, pero siempre pensando en todos con transparencia, corrección y mucho trabajo sacrificado en favor del conjunto.

Sería procedente por ser un tema de interés general, que el Poder Ejecutivo nacional a partir de la adhesión de las provincias a lo que establece el presente proyecto de ley, facilite los fondos necesarios para su implementación durante los tres primeros años y que los subsiguientes sean solventados con fondos del presupuesto de las respectivas provincias.

Por todo ello, es que solicito a los señores legisladores quieran dar aprobación al proyecto de ley adjunto, con la urgencia que los plazos que su implementación requieren, para el período escolar del año 2008.

*Genaro A. Collantes.*

## ANEXO II

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CREACION DEL PROGRAMA DE ASOCIATIVIDAD

Artículo 1° – Créase e incorpórese el dictado del Programa de Asociatividad en los contenidos curriculares de los ciclos y modalidades dirigidas a adolescentes, jóvenes y adultos de todos los establecimientos educativos públicos y privados del ámbito nacional.

Art. 2° – Entiéndase por asociatividad como el mecanismo de cooperación entre organizaciones, personas o territorios en donde cada participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto, para la búsqueda de objetivos, oportunidades y metas comunes.

Art. 3° – El Programa de Asociatividad tendrá como objetivo principal formar a los adolescentes, jóvenes y adultos en la integración y brindarles así las herramientas necesarias para emprender proyectos de acción beneficiosa.

Art. 4° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en coordinación con el Consejo Federal de Cultura y Educación, como autoridad de aplicación de la presente ley, nombrará un equipo de profesionales especializados en asociatividad para la elaboración del programa que incluirá los siguientes contenidos conceptuales mínimos:

– Caracterización y comprensión del nuevo paradigma mundial.

– Contradicciones de la realidad global.

– Concepto de asociatividad: asociatividad como encuentro estratégico, mapa de actores locales en el accionar asociativo, microrregiones o asociativismo municipal.

– Etapas en la construcción de la asociatividad: generación de confianza y mejoramiento continuo.

– Formación y capacitación en procesos asociativos.

– Planificación asociativa.

– Análisis de casos de asociatividad: municipal, empresaria, tercer sector, privada, pública, mixtas, etcétera.

Art. 5° – Las autoridades de las instituciones educativas serán responsables de que la información referida para el programa de asociatividad sea difundida de modo claro y oportuno a todos sus alumnos adolescentes, jóvenes y adultos.

Art. 6° – Incorpórese en los programas oficiales de formación de docentes y directivos, así como en los programas de actualización y capacitación docentes, la instrucción necesaria para el dictado del mencionado programa en el artículo 1°.

Art. 7° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en coordinación con el Consejo Federal de Cultura y Educación instrumentará, por convenios, la realización de prácticas asociativas, entre los diferentes establecimientos educativos, los municipios, y organizaciones no gubernamentales.

Art. 8° – El gasto que demande la implementación de lo dispuesto en esta ley será imputado a la jurisdicción presupuestaria del Ministerio de Cultura y Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días, a partir de su sanción.

Art. 10. – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan M. Urtubey.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todo tiempo de crisis representa un tiempo de peligro, pero también de oportunidad. Tenemos la posibilidad de reflexionar acerca de las causas estructurales o coyunturales que la producen y cambiar esa realidad, construir nuevas formas de cohesión social.

Sin embargo, muchas veces el conflicto provoca una situación de incertidumbre tal, que dificulta definir el camino hacia el cambio y el progreso de la

sociedad. Pero el cambio es posible y depende en gran parte de la postura que tomemos frente a las distintas contradicciones que nos presenta el mundo actual.

En este marco, el presente proyecto busca abrir posibilidades para el cambio. Se trata de incluir en los contenidos curriculares del sistema educativo un programa de asociatividad, educar a los jóvenes en la integración y brindarles así las herramientas necesarias para emprender proyectos de acción beneficiosa. Porque el asociativismo no es otra cosa que fomentar la solidaridad que se necesita para un desarrollo social sustentable. Si concebimos a la familia como el núcleo del tejido social, toda comunidad se sostiene gracias a los vínculos asociativos. La familia constituye la primera base asociativa por excelencia. Y toda comunidad, en el fondo no es más que una gran familia. Pero para que ella se comporte asociativamente, primero debemos educarla en esta idea. Recién luego de dotar a las personas de ciertas bases, pueden desarrollarse.

Por lo tanto reforzar los conceptos de solidaridad en los tiempos actuales constituye una labor que el gobierno no puede desatender. Sabido es que en la educación que reciben nuestros niños y adolescentes, descansa nuestro futuro como nación, y que el Estado debe garantizar esa enseñanza. Por lo cual, si la realidad social evidencia un cambio, necesariamente éste debe empezar en la educación, los valores, los conocimientos y las prácticas que se inculcan a los niños en las escuelas.

Las instituciones educativas pueden colaborar positivamente al cambio social, educando, formando integralmente a nuestros niños y adolescentes, lo cual incluye actualizar los contenidos a la realidad que nos rodea. Instruirlos en nuevas formas de organización social que les permita desarrollar proyectos autosustentables. En otras palabras, el actual programa brinda la posibilidad de que los adolescentes de todo el país comprendan la lógica implícita en el asociativismo que no es más que volver ciertas estructuras, instituciones y organizaciones operativas, sustentables.

Establecer vínculos cooperativos, entre diversos actores que mediante visiones compartidas, logren beneficios mutuos. Además, mediante prácticas se promueve ese cambio de actitud. Se impulsan estas nuevas formas de articulación entre el gobierno y la sociedad civil. Es decir que este programa tiene no sólo incidencia teórica sino también práctica, con resultados visibles en el corto plazo. Este programa de asociatividad se basa en la idea de que no se puede construir una nueva realidad desde afuera, es necesario tornarnos protagonistas del cambio y abandonar el rol de actores pasivos, patrocinando la asociatividad como herramienta esencial de transformación global y local.

Finalmente, este proyecto busca difundir mediante la formación y la capacitación, las posibilidades que ofrece el planeamiento participativo a nivel local, y su consecuente nivel global, cómo una comunidad puede satisfacer sus diferentes demandas, integrando visiones, aunando esfuerzos, reorganizando sus recursos mediante nuevas políticas.

Por lo expresado precedentemente, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

*Juan M. Urtubey.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

El cooperativismo en sus diversas formas se basa en un conjunto de valores y principios de relevancia ética para el desarrollo de una convivencia cada vez más armónica y solidaria entre los ciudadanos, que propicie también parámetros cada vez más altos e igualitarios para alcanzar una justa distribución de la riqueza.

En nuestro país el cooperativismo, gracias al trabajo en organizaciones de la comunidad de tipo democrático y solidario, ha dado muestras de ser una palanca importante para impulsar el desarrollo de las diversas economías regionales, promoviendo la actividad agrícola, la minería, el crédito, el trabajo, la pesca, la construcción de viviendas, la producción, la administración de servicios públicos, la promoción de la salud y de la educación, etcétera. Prácticamente no hay rubro de la actividad económica o social de una comunidad que no haya sido beneficiado por esta forma organizativa y de intervención.

La difusión y afianzamiento de líneas normativas sobre el tema, en particular que promuevan la educación cooperativa, en cualquiera de sus formas, tiene una amplia trayectoria en nuestra legislación. Las leyes 16.583, 20.337 y 23.427 pueden ser citadas a modo de ejemplo, sin aspirar a una enunciación exhaustiva de lo que es una preocupación constante y sustantiva para esta Honorable Cámara.

Esta tendencia se confirma también en nuestros días, a través de las múltiples y diversas iniciativas de los señores diputados en ese sentido, cuyo procesamiento se encuentra en diferentes estados de tramitación parlamentaria, no obstante lo cual constituyen insumos y elaboraciones valiosas para el tratamiento de dicha problemática.

Más próximos en el tiempo, pueden citarse en esta línea los proyectos identificados por los expedientes 4.641-D.-06, 6.849-D.-06 y 777-D.-07.

Sin dudas estas iniciativas son convergentes y complementarias con los lineamientos que se consagran en la Ley de Educación Nacional, 26.206, en

especial en su artículo 90, que deben gestionarse en el marco de los consejos creados por el artículo 119 de la citada norma.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la Comisión de Educación acuerda integrar las iniciativas mencionadas, que se anexan a la presente declaración, de modo de comunicar el interés de la Honorable Cámara de Diputados y también a los efectos de que sean conocidas y consideradas por las mencionadas instancias intervinientes, para las que pueden constituir un aporte relevante como insumo temático de importancia.

*Alberto Cantero Gutiérrez.*

## ANTECEDENTE

### **Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación defina dentro de los contenidos curriculares comunes los conceptos, principios y valores del cooperativismo para que sean desarrollados en todos los niveles educativos.

*Graciela B. Gutiérrez. – Eva García de Moreno. – Susana Genem. – Nancy González.*